



# DECRETO

**Expediente nº:** 15580/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La funcionaria que suscribe el presente informe hace constar que en el PCAP del expediente 15580/2024 correspondiente al SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE TRAMITACIÓN ORDINARIA, que fue objeto de publicación en la PCSP el 17 de junio del 2024 hasta el 22 de julio del 2024, se ha detectado por el área gestora del contrato, error material y aritmético relativo a los criterios de adjudicación.

En concreto consiste en la puntuación asignada a los siguientes dos criterios matemáticos:

**Criterio n.º 2. Oferta complementaria de formación PRESENCIAL...** Hasta 10 puntos

Por error en el cuadro resumen de criterios se asigna la puntuación correcta hasta 10 puntos, pero en el desarrollo del criterio (clausula 12..3 del PCAP) consta como puntuación máxima 5 puntos.

Procede rectificar el PCAP y que conste correctamente la puntuación máxima asignada que son hasta 10 puntos

**Criterio n.º 3. Plataforma de Gestión Web a disposición del Ayuntamiento y trabajadores .....** Puntos 10

Por un error material en la transcripción de los pliegos, se asignan 10 puntos aquellas empresas que ofrezcan, Plataforma de Gestión Web a disposición del Ayuntamiento de Arrecife y de los usuarios, pero falta por incorporar dentro de este criterio, el subcriterio con 5 puntos, para aquellas plataformas de Gestión Web que ofrezcan la Gestión de Coordinación de Actividades Empresariales entre la Entidad y aquellas empresas que el Ayuntamiento tenga actualmente/pueda tener contratos suscritos a lo largo del presente contrato, de conformidad con el RD 171/2004 por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31 /1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y en ella se establece que siempre que trabajadores ajenos realicen tareas en dependencias públicas, hay que realizar la coordinación de actividades empresariales entre el Ayuntamiento y las empresas a través





de un intercambio de documentación bidireccional.

Procede incorporar el subcriterio de Gestión de coordinación de Actividades empresariales con 5 puntos, dentro del criterio de Plataforma de Gestión Web hasta 10 puntos

Como quiera que se modifican la redacción del PCAP para rectificar la errata del Subcriterio de la Plataforma de Gestión Web con 5 puntos asignados y el error numérico de la puntuación máxima del criterio de oferta complementaria de formación presencial que es hasta 10 puntos, resulta procedente con posterioridad a la aprobación del nuevo pliego administrativo corregido, ampliar el plazo de presentación de ofertas que inicialmente estaba previsto para el 22 de julio, en 7 días naturales, es decir hasta el 29 de julio, al objeto de que los posibles licitadores tenga tiempo de analizar estos dos cambios del PCAP y ajustar sus posibles ofertas a la nueva redacción de los mencionados criterios.

Por otro lado debemos señalar que de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en adelante LCSP ), no resulta obligatorio la desistimiento de la licitación pues las mencionadas modificaciones se encuadran dentro de los supuestos establecidos para corrección posterior de errores material, de hecho o aritmético.

*“ 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

En virtud lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la LCSP, procede la publicación del anuncio de corrección de errores, en el DOUE y en la PCSP.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6206 de 9 de julio de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Rectificar el PCAP en lo relativo al Criterio n.º 2. **Oferta complementaria de formación PRESENCIAL...** Hasta 10 puntos y el Criterio n.º 3. **Plataforma de Gestión Web a disposición del Ayuntamiento y trabajadores .....** Puntos 10, en los términos mencionados en la exposición anterior.

**SEGUNDO.-** Aprobar el nuevo PCAP con las correcciones de errores realizadas, y ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el lunes 29 de julio del 2024.

**TERCERO.-** Publicar el PCAP rectificado y su aprobación en el DOUE y en la PCSP.





En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 47HEE4AMPGI SEGO43HWR26N5X  
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

